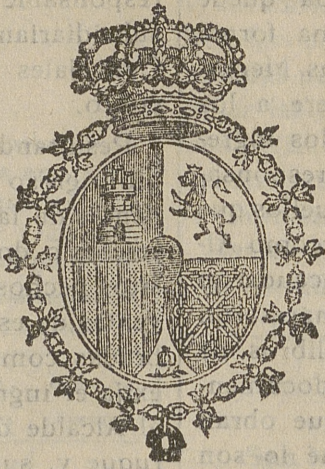


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.843

Castrejón

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1930, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, en el plazo de ocho días, durante los cuales habrán de presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrejón, 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Miguel del Arroyo,
Villanueva de Duero.

Núm. 4.840

Cigales

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año ac-

tual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cigales, 14 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 4.867

Cigales

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 26 de Septiembre del corriente año, Gaceta de 3 del actual, se anuncia vacante la plaza de Matrona titular de esta villa con la dotación anual de 375 pesetas equivalente al 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular, pagadas por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel sellado de una peseta y veinte céntimos o reintegradas debidamente, dentro del término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», y transcurrido que sea el indicado plazo no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Cigales, 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Núm. 4.866

Fuente el Sol

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento y su agregado Cervillejo de la Cruz, que dista dos kilómetros de carretera, con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales de ambos pueblos por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia; transcurrido dicho plazo, se proveerá.

Fuente el Sol, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Zoilo Martínez.

Núm. 4.575

Megeces

Don Julián Martín Martín, Secretario del Ayuntamiento de Megeces.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el año corriente celebra el Ayuntamiento pleno de este pueblo, a los folios 29 y vuelto, 30 y vuelto y 31, hay una correspondiente al día 5 de Octubre del año en curso, que literalmente copiada es como la suscribo a continuación:

«Extraordinaria para fallar definitivamente sobre las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años de 1915 a 1922 a 1923.

En el pueblo de Megeces, a cinco días del mes de Octubre del año 1929, convocados previamente los señores del Ayuntamiento pleno de este pueblo, se reunieron en la Casa Capitular con el fin de celebrar sesión extraordinaria y acordar en definitiva sobre la censura de las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los años de 1915 a 1922 a 1923, ambos inclusive, y a cuyo acto han sido también citados los cuentadantes incluidos en las mismas y sus causahabientes, estando compuesta esta colectividad en la actualidad por los señores don Lorenzo Manso Muñoz, Alcalde-Presidente, y Concejales don Angel Baroque de la Fuente, don Policarpo de Pedro Muñoz, don Félix Sánchez García, don Sebastián Sanz Santos y don León de Pedro San Miguel.

Llegada la hora señalada, el señor Presidente declaró la apertura del acto, y dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada asimismo lectura de las cédulas de citación, los señores del Pleno acordaron en la forma siguiente:

Resultando: Que en el año de 1926 la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento formuló reparos de verdadera importancia en las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1915 a 1922 a 1923, ambos inclusive, entre los que figuran algunos por cantidades que habiendo sido cobradas no aparecen ingresadas.

Resultando: Que en fecha 21 de Marzo de 1928 fué nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para ejercer visita de inspección a este Municipio en todos sus ramos el Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales de esta provincia, don Diego de León y Ramos, el que haciendo suyos los reparos que mentada Comisión tenía formulados, fueron por medio de cédulas de notificación dirigidos a todos y cada uno de los individuos que tanto como cuentadantes cuanto a haber pertenecido en sus respectivos cargos a formar las Corporaciones de referencia, en fecha todos ellos de 24 de Marzo del mismo mes y año, y en los que se les manifestaba tenían el plazo de diez días para contestar a los mismos, cuyas cédulas de notificación se hallan firmadas por los interesados, lo que demuestra bien a las claras el perfecto conocimiento de cuanto en ellas se consignaba, sin que a pesar de ello hayan contestado a ningún reparo.

Resultando: Que al ser remitidas estas cuentas a este Ayuntamiento por la Sección provincial correspondiente, se acompañó a las mismas dictamen en el cual es su parecer que este Ayuntamiento exija por todos los medios legales el ingreso en arcas municipales de cuantas sumas lo requieran.

Considerando: Que estas cuentas se hallan comprendidas en la letra B de la primera disposición transitoria del reglamento de la Hacienda municipal, por unanimidad acuerdan definitivamente lo siguiente:

Aprobar en todas sus partes las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1915 en consideración a que, las responsabilidades contraídas en las mismas no se hallan suficientemente aclaradas y por proceder de ejercicios anteriores, cuyos arrastres de descubiertos le fueron endosados al Alcalde de aquel año don Lucio de la Fuente García y Concejales que con él formaban la Corporación.

Confirmar los reparos formulados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las cuentas expresadas, correspondientes a los años de 1916 a 1922 a 1923 inclusive, declarando responsables a todos aquellos que en los respectivos años formaron la Corporación municipal y que se especifican en las Memorias correspondientes formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en el año de 1926, cuya res-

ponsabilidad se acuerda quede subsistente en la misma forma que lo fueron en dichas Memorias por lo que se refiere a los gastos, y en cuanto a los ingresos, acuerdan declarar responsables directos a todos aquellos que formando Corporación como Alcaldes o Concejales, recaudaron cantidades y no las ingresaron según aparece de los libros de contabilidad y demás documentos de aquellos años que obran en esta Secretaría y que lo son según se relacionan a continuación:

Año de 1916.—Resultando: Que según aparece del cargo de esta cuenta, no se dió ingreso en arcas municipales a 960 pesetas procedentes de intereses o donativos de los depósitos de las existencias de Caja municipal hechos en treinta contribuyentes de este pueblo, y que cobradas como fueron, procede se exija el ingreso de aquella suma al Alcalde don Niceto Manso y, subsidiariamente, a los demás Concejales.

Resultando: Que tampoco se dió ingreso en la Caja municipal a 159 pesetas y 63 céntimos del producto del repartimiento de ganadería que fueron recaudadas de los ganaderos de este pueblo, reteniéndose dicha suma, procediendo sea devuelta a la Caja de los fondos municipales por expresado señor Alcalde don Niceto Manso Martín y, subsidiariamente, por los demás Concejales.

Año de 1917.—Resultando: Que en el año de esta cuenta no se dió ingreso en la Caja municipal a 237 pesetas y 23 céntimos procedentes de intereses de inscripciones de propios que recaudadas de la Hacienda pública por el Agente de negocios de este Ayuntamiento, las entregó por medio de la cuenta que rindió, siendo por tanto el Alcalde don Niceto Manso quien debe responder de esta suma.

Resultando: Que tampoco se dió ingreso en la Caja de los fondos municipales a 40 pesetas procedentes de la cobranza de intereses de los depósitos o donativos hechos en treinta contribuyentes de este pueblo, y que cobradas como fueron, procede sean devueltas a la Caja por referido señor Alcalde don Niceto Manso y, subsidiariamente, por los demás Concejales.

Año de 1918 a 1919.—Resultando: Que en el año de esta cuenta no se dió ingreso en arcas municipales a 2.023 pesetas y 13 céntimos que fueron recaudadas de la Comunidad de Iscar, a que pertenece este pueblo, por el entonces Alcalde don Justo Martín Baroque, al que procede declarar

responsable de dicha suma y, subsidiariamente, a los demás Concejales que autorizaron el cobro.

Resultando: Que tampoco se dió ingreso a 270 pesetas procedentes de la cobranza de los intereses o donativos de los depósitos hechos en treinta contribuyentes de este pueblo, y que cobradas como fueron, procede se exija el ingreso de aquella suma al Alcalde don Justo Martín Baroque y, subsidiariamente, a los demás Concejales.

Resultando: Que tampoco se dió ingreso en la Caja de fondos municipales a 187 pesetas y 99 céntimos del producto del repartimiento de ganadería que fueron recaudadas de los ganaderos, reteniéndose por tanto dicha suma, que procede sea exigida al Alcalde don Justo Martín Baroque y, subsidiariamente, a los demás Concejales.

Año de 1919 a 1920.—Resultando: Que no se dió ingreso en la Caja de fondos municipales a 494 pesetas y 37 céntimos del producto del repartimiento de ganadería que fueron recaudadas de los ganaderos, procediendo sean exigidas al Alcalde antes expresado y, subsidiariamente, a los demás Concejales.

Año de 1920 a 1921.—Resultando: Que no se dió ingreso en la Caja municipal a la cantidad de 340 pesetas procedentes de la cobranza de intereses de los depósitos hechos en treinta contribuyentes y que cobradas como fueron, procede sean devueltas a la Caja municipal por el Alcalde de aquel año don Crisanto Sacristán Heras y, subsidiariamente, por los demás Concejales.

Año de 1921 a 1922.—Resultando: Que no se dió ingreso en la Caja de los fondos municipales a la cantidad de 144 pesetas procedentes de la cobranza de intereses de los depósitos hechos en treinta contribuyentes de este pueblo y que cobradas como fueron, procede sean devueltas a la Caja por el Alcalde don Crisanto Sacristán y, subsidiariamente, por los demás Concejales.

Año de 1922 a 1923.—Resultando: Que del cargo de esta cuenta se omite el ingreso de 56 pesetas y 55 céntimos por intereses de inscripciones de propios que cobradas de la Hacienda pública por el Agente de negocios de este Ayuntamiento y entregadas al Alcalde con la cuenta, procede declarar responsable de esta suma a dicho señor Alcalde don Justo Martín Baroque.

Considerando este Ayuntamiento pleno que no habiéndose dado ingreso en la Caja municipal a

todas estas cantidades que se dejan especificadas, se han lesionado los intereses de este Municipio, por lo que constituye un hecho punible que el Ayuntamiento ha de deducir según determina el artículo 582 del Estatuto municipal, acuerda por unanimidad proceder inmediatamente a la exacción de todas aquellas cantidades, que fueron cobradas y no ingresadas, por ser cantidades que no pueden tener justificación, no exigiendo mayor responsabilidad por los hechos punibles que en las mismas se se han advertido.

Que este acuerdo se notifique a los interesados para que en el plazo de quince días hagan efectivas en la Caja de fondos municipales de este Ayuntamiento las cantidades que a cada uno puedan corresponderle según se ha especificado, nombrando, por si fuera necesario con dicho objeto, Agente ejecutivo a don Jesús Moñeo Mingo, vecino de Valladolid.

Que esté acuerdo se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia con arreglo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Con lo cual, y no habiendo sido citados para más asuntos, se levantó la sesión que firman los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Lorenzo Manso.—Angel Baroque.—Policarpo de Pedro.—Sebastián Sanz.—León de Pedro.—Julián Martín, Secretario».

Concuerda a la letra con su original que obra en el libro de actas del Ayuntamiento pleno citado a que me refiero.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a fin de que ordene su inserción en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde y la firmo en Megeces, a 7 de Octubre de 1929.—El Secretario Julián Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 4.787

Montemayor de Pililla

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días a los efectos de las reclamaciones que pudieron formularse.

Montemayor de Pililla, 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Teodomiro Sanz.

Núm. 4.756

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Octubre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	57'50	57'50	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	Litro	2'30	2'30	»	»
Patatas	Kilo	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'80	»	»
Arroz	»	0'75	0'75	»	»
Huevos	Docena	3'25	3'25	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo	»	4'00	4'00	»	»
Tocino salado	»	3'20	3'20	»	»
Carbón vegetal	100 k.	12'00	12'00	»	»
Idem mineral	»	11'00	11'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 15 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Juan Domínguez Delgado. — El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 4.851

Olivares de Duero

Formados los padrones del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles existentes en este término municipal, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Olivares de Duero, 16 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 4.858

Olivares de Duero

Formada la matrícula de Industrial y Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olivares de Duero, 16 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Santos Toribio.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Urones de Castroponce.
- Villagarcía de Campos.
- Villanueva de Duero.

Núm. 4.834

Portillo

El día 22 del actual, y hora de las once y media, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente y demás solemnidades, la subasta cuarta del aprovechamiento de 34 cárceles de leña y 4.308 cargas de ramera, en el monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, y sitio conocido por el Escobaral, cuartel A, tramo 4.º, en el precio de tasación de pesetas 1.554.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta.

Portillo, 16 de Octubre de 1929. — El Alcalde, F. Bachiller.

504

Núm. 4.844

Roales

Redactados los documentos comprobatorios para el próximo ejercicio de 1930, de contribución territorial de rústica y urbana, matrícula de contribución industrial, y patente de circulación de automóviles quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roales, 16 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Ponciano García.

Núm. 4.849

San Miguel del Arroyo

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para 1930, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo, 14 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Quiterio Frutos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Valdestillas.
- Villagarcía de Campos.

Núm. 4.865

San Pedro de Latarce

Por renuncia voluntaria del que venía desempeñando la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, se anuncia para su provisión con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, acompañando los justificantes de méritos y servicios y copia autorizada del título de Veterinario.

San Pedro de Latarce, 10 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Moisés Domínguez

Núm. 4.857

Santibáñez de Valcorba

Formada la matrícula de Industrial de este término para el año 1930, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Valcorba, 15 de

Octubre de 1929. — El Alcalde, Pedro Tejero.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Ciguñuela.
- San Pedro de Latarce.

Núm. 4.860

Santibáñez de Valcorba

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que sea examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir, que pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Valcorba, 15 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Pedro Tejero.

Núm. 4.863

Serrada

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia para su provisión en propiedad la vacante de Inspector municipal de carnes de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de treinta días, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Serrada, 11 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 4.835

Valdestillas

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó subastar en pública licitación el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre «Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas», el de «Derechos de degüello en el matadero» y el de «Puestos públicos, rodaje por vías municipales, a excepción de los de tracción mecánica, e industrias en ambulancia y Correduría», en el año de 1930, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse

ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Valdestillas, 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.839

Viloria

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Viloria, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Núm. 4.841

Villacié de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, como igualmente el proyecto de modificaciones, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Por el mismo plazo queda expuesto al público el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1930.

Igualmente y con el mismo fin se halla de manifiesto también en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, la matrícula de la contribución industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1930.

Villacié de Campos, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Celedonio Fernández.

Núm. 4.864

Villafrades de Campos

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio con el haber anual de 600

pesetas, se convoca a concurso por medio del presente para que los que deseen solicitar dicha plaza, presenten en esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial», sus instancias debidamente reintegradas, acompañadas del título de Veterinario.

Advierte esta Alcaldía a los solicitantes que en este pueblo existen ochenta pares de labranza.

Villafrades de Campos, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 4.800

Villalón de Campos

El Ayuntamiento pleno, en sesión del cinco del mes actual, acordó anunciar concurso para el nombramiento de Gestor de la recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento, con afianzamiento, a partir del día 1.º de Enero próximo y durante los ejercicios que se expresarán en el pliego de condiciones, que como máximo serán cinco.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público este acuerdo a fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que se formule expirado el plazo indicado, que se contará desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalón de Campos, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Isaias Monge.

Núm. 4.861

Villanueva de Duero

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Duero, 16 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

San Miguel del Arroyo.

Urónes de Castroponce.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.830

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la junta general de acreedores de la quiebra voluntaria de don Basilio Lorenzo Cantalapiedra, celebrada el quince del actual, se nombró Síndicos de la misma a don José Rivero Moro, don Florentín Quemada Blanco y don José María Stampa y Ferrer, de esta vecindad, en cuyos autos se ha señalado el término de quince días hábiles que expiran el día seis de Noviembre próximo, para que los acreedores presenten a dichos señores, en concepto de tales Síndicos, los títulos justificativos de sus créditos y copias literales de los mismos a los efectos legales; haciéndose notorio, así bien, por el presente, que para la celebración de la Junta para el examen y reconocimiento de los aludidos créditos, se ha señalado el día veinte del mismo mes de Noviembre, a las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 4.788

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos treinta y cuatro del año actual se sigue juicio verbal de faltas, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y como denunciados Luis Calzada Muñoz, Luis González Almaraz y Enrique Blasco Santos, de veinticuatro y veintinueve años de edad, soltero y casado, respectivamente, estudiante y jornalero, naturales de Laguna de Duero el primero, y de esta ciudad el segundo, y los dos de esta vecindad, ignorándose las circunstancias personales del Enrique Blasco Santos, por seguirse el juicio sin su presencia, sobre lesiones mutuas.

En cuyo juicio se dictó sen-

tencia, con fecha quince de los corrientes cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Blasco Santos, como autor de una falta de lesiones, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, que satisfará de conformidad con las reglas que en materia de ejecución rigen en el vigente Código penal, accesorias y costas a él correspondientes; y debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Luis Calzada Muñoz y Luis González Almaraz, declarando respecto a éstos las costas de oficio.

Y para que tenga lugar la notificación de la presente al denunciado rebelde Enrique Blasco Santos, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Velloso.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado rebelde Enrique Blasco Santos, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 4.831

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en diligencias de juicio de faltas que se tramitan en virtud del sumario número siete del año actual, sobre lesiones al niño Jesús Martín Revuelta, vecino de Rueda, y que ha sido remitido a este Juzgado para la celebración del juicio correspondiente, se cita a los ocupantes del automóvil que el día catorce de Mayo último venía por la carretera de Madrid a La Coruña en dirección a esta villa, como causante de las lesiones y cuya matrícula y domicilio de los mismos se desconoce, para que el día veintiséis del actual, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo acudir con los medios de prueba que les convinieren, apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa para ello, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Tordesillas, a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Eugenio Milán.

Imprenta de la Diputación provincial,